

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 240

RADICADO: 76 -109-33-33-001-2015-00336-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: JUSTINIANO SALAZAR VALENCIA
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.

Buenaventura, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Visto el informe secretarial que antecede referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A. que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto No 372 de fecha 15 de junio de 2016 (folios 76 y ss del cdno 01), notificado al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la entidad demandada y al actor el día 13 de septiembre de 2016, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 86 al 92 del cuaderno principal del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 172 y 173 del C.P.A.C.A, el Despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Ahora bien, se observa que a folio 93 del Cdno 01, obra memorial de poder y sus anexos, suscrito por la abogada **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, para que actúen en su nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

De igual manera obra a folio 104 del Cdno 01, memorial de poder y sus anexos, suscrito por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, para que actúen en su nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

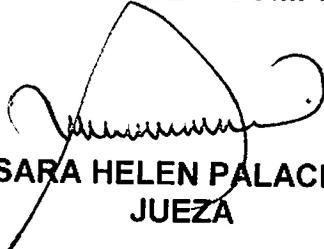
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **jueves (03) de agosto** de dos mil diecisiete (2017), a las **09:00** de la **mañana** como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. No. 80242748 y Tarjeta Profesional No. 148968 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en la forma y términos del poder visible a folio **93** del expediente, otorgado por la Dra. **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, actuando en ejercicio de la delegación efectuada a través de Resolución 1275 de 02 de febrero de 2015 expedida por la Ministra de Educación Nacional.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. No. 1.130.668.110 de Cali- Valle y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**, en la forma y términos del poder visible a folio **104** del expediente, otorgado por el Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, según pde conferido mediante escritura pública No 3113 del 2 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo Notarial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA**

Distrito de Buenaventura, 1 A MAR 2017
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en
estado No 015 la providencia de fecha 09 de
Marzo de 2017.

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA**

Distrito de Buenaventura, _____ El
_____ de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días inhábiles

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 237

RADICADO: 76 -109-33-33-001-2016-00080-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: NELLY SUAREZ ARAGON
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.

Buenaventura, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Visto el informe secretarial que antecede referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A. que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto No 421 de fecha 13 de julio de 2016 (folios 23 y ss del cdno 01), notificado al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la entidad demandada y al actor el día 23 de agosto de 2016, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 28 al 34 del cuaderno principal del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 172 y 173 del C.P.A.C.A, el Despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Ahora bien, se observa que a folio 35 del Cdno 01, obra memorial de poder y sus anexos, suscrito por la abogada **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, para que actúen en su nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

De igual manera obra a folio 62 del Cdno 01, memorial de poder y sus anexos, suscrito por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, para que actúen en su nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

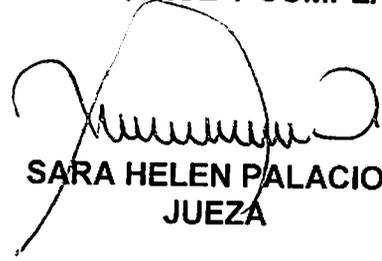
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día martes (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las 09:00 de la mañana como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. No. 80242748 y Tarjeta Profesional No. 148968 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en la forma y términos del poder visible a folio 35 del expediente, otorgado por la Dra. **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, actuando en ejercicio de la delegación efectuada a través de Resolución 1275 de 02 de febrero de 2015 expedida por la Ministra de Educación Nacional.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. No. 1.130.668.110 de Cali- Valle y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**, en la forma y términos del poder visible a folio 62 del expediente, otorgado por el Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, según pode conferido mediante escritura pública No 3113 del 2 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo Notarial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA**

14 MAR 2017

Distrito de Buenaventura, _____,
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en
estado No. 015 la providencia de fecha 09 de
Marzo de 2017.

af

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA**

Distrito de Buenaventura, _____ El
_____ de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días _____ inhábiles

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 238

RADICADO: 76 -109-33-33-001-2015-00337-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ RIASCOS
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.

Buenaventura, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Visto el informe secretarial que antecede referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A. que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto No 369 de fecha 15 de junio de 2016 (folios 74 y ss del cdno 01), notificado al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la entidad demandada y al actor el día 13 de septiembre de 2016, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 86 al 92 del cuaderno principal del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 172 y 173 del C.P.A.C.A, el Despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Ahora bien, se observa que a folio 93 del Cdno 01, obra memorial de poder y sus anexos, suscrito por la abogada GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN, mediante el cual

manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, para que actúen en su nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

De igual manera obra a folio 121 del Cdno 01, memorial de poder y sus anexos, suscrito por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, para que actúen en su nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

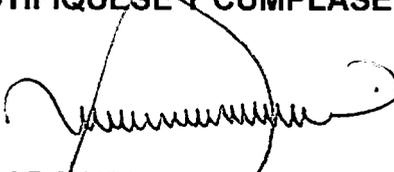
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **miércoles (26) de julio** de dos mil **diecisiete (2017)**, a las **10:30** de la **mañana** como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. No. 80242748 y Tarjeta Profesional No. 148968 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en la forma y términos del poder visible a folio **93** del expediente, otorgado por la Dra. **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, actuando en ejercicio de la delegación efectuada a través de Resolución 1275 de 02 de febrero de 2015 expedida por la Ministra de Educación Nacional.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. No. 1.130.668.110 de Cali- Valle y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A**, en la forma y términos del poder visible a folio **121** del expediente, otorgado por el Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, según pde conferido mediante escritura pública No 3113 del 2 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo Notarial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 239

RADICADO: 76 -109-33-33-001-2015-00339-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: PIEDAD DE JESÚS ANGULO
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.

Buenaventura, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Visto el informe secretarial que antecede referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A. que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvenición o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido **mediante auto No 366 de fecha 15 de junio de 2016 (folios 73 y ss del cdno 01)**, notificado al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la entidad demandada y al actor el día **13 de septiembre de 2016**, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a **folios 83 al 89 del cuaderno principal del expediente**.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 172 y 173 del C.P.A.C.A, el Despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Ahora bien, se observa que a folio 90 del Cdno 01, obra memorial de poder y sus anexos, suscrito por la abogada **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL**

VALLE AMARIS, para que actúen en su nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

De igual manera obra a folio 118 del Cdno 01, memorial de poder y sus anexos, suscrito por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, para que actúen en su nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día martes (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las 10:30 de la mañana como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. No. 80242748 y Tarjeta Profesional No. 148968 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en la forma y términos del poder visible a folio 90 del expediente, otorgado por la Dra. **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, actuando en ejercicio de la delegación efectuada a través de Resolución 1275 de 02 de febrero de 2015 expedida por la Ministra de Educación Nacional.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. No. 1.130.668.110 de Cali- Valle y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A**, en la forma y términos del poder visible a folio 118 del expediente, otorgado por el Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, según pde conferido mediante escritura pública No 3113 del 2 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo Notarial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 14 MAR 2017
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en
estado No. 015 la providencia de fecha 09 de
Junio de 2017.

[Firma]

Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 21 MAR 2017. El
de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días inhábiles

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 243

RADICADO: 76 -109-33-33-001-2015-00335-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: FÁTIMA CORTES QUIÑONEZ
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.

Buenaventura, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Visto el informe secretarial que antecede referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A. que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto No 361 de fecha 15 de junio de 2016 (folios 74 y ss del cdno 01), notificado al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la entidad demandada y al actor el día 04 de agosto de 2016, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 84 al 90 del cuaderno principal del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 172 y 173 del C.P.A.C.A, el Despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Ahora bien, se observa que a folio 91 del Cdno 01, obra memorial de poder y sus anexos, suscrito por la abogada **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, para que actúen en su nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

De igual manera obra a folio 93 del Cdno 01, memorial de poder y sus anexos, suscrito por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, para que actúen en su nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día miércoles **(16) de agosto** de dos mil **diecisiete (2017)**, a las **10:30** de la **mañana** como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. No. 80242748 y Tarjeta Profesional No. 148968 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en la forma y términos del poder visible a folio **91** del expediente, otorgado por la Dra. **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, actuando en ejercicio de la delegación efectuada a través de Resolución 1275 de 02 de febrero de 2015 expedida por la Ministra de Educación Nacional.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. No. 1.130.668.110 de Cali- Valle y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A**, en la forma y términos del poder visible a folio **93** del expediente, otorgado por el Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, según puede conferido mediante escritura pública No 3113 del 2 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo Notarial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 242

RADICADO: 76 -109-33-33-001-2015-00313-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: SOLEDAD PEREA MOSQUERA
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.

Buenaventura, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Visto el informe secretarial que antecede referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A. que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto No 371 de fecha 15 de junio de 2016 (folios 71 y ss del cdno 01), notificado al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la entidad demandada y al actor el día 04 de agosto de 2016, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 82 al 88 del cuaderno principal del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 172 y 173 del C.P.A.C.A, el Despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Ahora bien, se observa que a folio 89 del Cdno 01, obra memorial de poder y sus anexos, suscrito por la abogada **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, para que actúen en su nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

De igual manera obra a folio 100 del Cdno 01, memorial de poder y sus anexos, suscrito por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, para que actúen en su nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día miércoles **(16) de agosto** de dos mil diecisiete **(2017)**, a las **09:00** de la **mañana** como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. No. 80242748 y Tarjeta Profesional No. 148968 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en la forma y términos del poder visible a folio 89 del expediente, otorgado por la Dra. **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, actuando en ejercicio de la delegación efectuada a través de Resolución 1275 de 02 de febrero de 2015 expedida por la Ministra de Educación Nacional.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. No. 1.130.668.110 de Cali- Valle y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**, en la forma y términos del poder visible a folio 100 del expediente, otorgado por el Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, según pde conferido mediante escritura pública No 3113 del 2 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo Notarial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA**

Distrito de Buenaventura, 14 ABR 2017,
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en
estado No 015 la providencia de fecha 09 de
Marzo de 2017.

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA**

Distrito de Buenaventura, _____ El
_____ de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días inhábiles

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 241

RADICADO: 76 -109-33-33-001-2015-00334-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: NELSSY MURILLO MURILLO
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.

Buenaventura, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Visto el informe secretarial que antecede referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A. que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido **mediante auto No 370 de fecha 15 de junio de 2016 (folios 73 y ss del cdno 01)**, notificado al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la entidad demandada y al actor el día **12 de septiembre de 2016**, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a **folios 83 al 89 del cuaderno principal del expediente.**

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 172 y 173 del C.P.A.C.A, el Despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Ahora bien, se observa que a folio 90 del Cdno 01, obra memorial de poder y sus anexos, suscrito por la abogada **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, para que actúen en su nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

De igual manera obra a folio 93 del Cdno 01, memorial de poder y sus anexos, suscrito por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, para que actúen en su nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **jueves (03) de agosto** de dos mil diecisiete (2017), a las **10:30** de la **mañana** como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. No. 80242748 y Tarjeta Profesional No. 148968 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en la forma y términos del poder visible a folio 90 del expediente, otorgado por la Dra. **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, actuando en ejercicio de la delegación efectuada a través de Resolución 1275 de 02 de febrero de 2015 expedida por la Ministra de Educación Nacional.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. No. 1.130.668.110 de Cali- Valle y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**, en la forma y términos del poder visible a folio 93 del expediente, otorgado por el Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, según puede conferido mediante escritura pública No 3113 del 2 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo Notarial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA HELEN PALACIOS
JUEZA



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA**

Distrito de Buenaventura, 14 MAR 2017,
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en
estado No 015 la providencia de fecha 09 de
Marzo de 2017.

aha

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA**

Distrito de Buenaventura, _____ El
_____ de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días inhábiles

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 236

RADICADO: 76 -109-33-33-001-2016-00089-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: MYRIAM CELORIO BENÍTEZ
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.

Buenaventura, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Visto el informe secretarial que antecede referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A. que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto No 461 de fecha 02 de agosto de 2016 (folios 30 y ss del cdno 01), notificado al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la entidad demandada y al actor el día 13 de septiembre de 2016, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 36 al 160 al 42 del cuaderno principal del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 172 y 173 del C.P.A.C.A, el Despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Ahora bien, se observa que a folio 43 del Cdno 01, obra memorial de poder y sus anexos, suscrito por la abogada GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL

VALLE AMARIS, para que actúen en su nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

De igual manera obra a folio 46 del Cdno 01, memorial de poder y sus anexos, suscrito por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, para que actúen en su nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

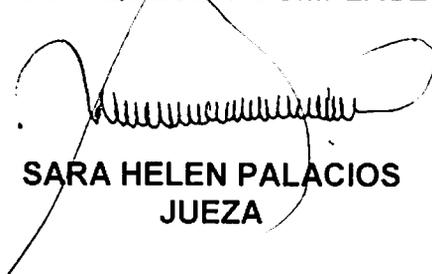
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día miércoles (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las 09:00 de la mañana como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. No. 80242748 y Tarjeta Profesional No. 148968 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en la forma y términos del poder visible a folio 43 del expediente, otorgado por la Dra. **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, actuando en ejercicio de la delegación efectuada a través de Resolución 1275 de 02 de febrero de 2015 expedida por la Ministra de Educación Nacional.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. No. 1.130.668.110 de Cali- Valle y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A**, en la forma y términos del poder visible a folio 57 del expediente, otorgado por el Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, según pde conferido mediante escritura pública No 3113 del 2 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo Notarial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA HELEN PALACIOS
JUEZA



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA**

Distrito de Buenaventura, 14 MAR 2017,
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en
estado No 015 la providencia de fecha 09 de
Marzo de 2017.

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA**

Distrito de Buenaventura, _____ El
_____ de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días inhábiles

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 248

RADICADO: 76 -109-33-33-001-2016-00106-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA (ACTIO IN REM VERSO)
DEMANDANTE: JORGE EDISON PORTOCARRERO BANGUERA
DEMANDADOS: ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DEL
DISTRITO DE BUENAVENTURA - EPA
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.

Buenaventura, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Visto el informe secretarial que antecede referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A. que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto No 572 de fecha 06 de octubre de 2016 (folios 252 y ss del cdno 01), notificado al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la entidad demandada y al actor el día 08 denoviembre de 2016, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 264 al 267 del cuaderno principal del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 172 y 173 del C.P.A.C.A, el Despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Ahora bien, se observa que a folio 272 del Cdno 01, obra memorial poder otorgado por el abogado JOSÉ HUMBERTO ANIZARES MOSQUERA al doctor LARRY YESID CUESTA PALACIOS, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada - ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA – EPA, sin adjuntarse el Certificado de

Existencia y Representación Legal de la entidad demandada, que acredite la calidad con que concurre a este proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **miércoles (29) de marzo** de dos mil **diecisiete (2017)**, a las **03:00** de la **tarde** como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería al Dr. **LARRY YESID CUESTA PALACIOS**, identificado con C.C. No. 79.788.268 y Tarjeta Profesional No. 109.184 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Mauren Karine Álvarez



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA**

Distrito de Buenaventura, 14 MAR 2017
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en
estado No. 015 la providencia de fecha 13 de
Marzo de 2017.

afa

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA**

Distrito de Buenaventura, _____ El
_____ de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días inhábiles

Secretaria